

GERENCIA DE DESARROLLO COMPETITIVO

HPC/msp



23.11, 18 001443

SANTIAGO

PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS - CAF QUE MODIFICA EL INSTRUMENTO "PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES -PDP".

VISTO: EXENTA



- 1. La Resolución (A) N° 154, de 2017, de Corfo, que regula el Comité de Asignación de Fondos CAF y Comité de Asignación Zonal de Fondos CAZ", en cuya letra Articulo 5, N°9 se ha delegado en el CAF la facultad de "Aprobar la creación de los instrumentos de financiamiento, programas o concursos; establecer sus objetivos generales, montos y porcentajes máximos de cofinanciamiento o los montos de financiamiento, plazos máximos de ejecución, definición de potenciales beneficiarios y criterios de evaluación, así como la modificación de alguno de estos elementos; previa propuesta del Gerente de Desarrollo Competitivo. Le corresponderá también aprobar el termino de los instrumentos de financiamiento, programas o concursos que haya creado".
- 2. La Resolución (E) N°2.266, de 2015, de Corfo, que ejecutó Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N°24, de 17 de noviembre de 2015, y aprobó el nuevo reglamento del Programa de Desarrollo de Proveedores, también denominado PDP.
- El Acuerdo adoptado en la Sesión N°18-2018, del Comité de Asignación de Fondos — CAF, de 12 de noviembre de 2018, que aprobó la modificación del instrumento "Programa de Desarrollo de Proveedores – PDP".
- 4. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos colegiados deben llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente.
- 5. Las facultades que me confiere la Resolución (A) N° 154, de 2017 ya citada; la Resolución (E) RA N°58/254/2018, que lo designa en el cargo de Gerente de Desarrollo Competitivo (S); y lo establecido en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



RESUELVO:

- EJECÚTASE el Acuerdo adoptado en la Sesión N°18-2018, del Comité de Asignación de Fondos — CAF, de 12 de noviembre de 2018, que aprobó la modificación del instrumento "Programa de Desarrollo de Proveedores – PDP".
- 2. MODIFÍCASE la Resolución (E) N°2.266, de 2015, de Corfo, que "Ejecuta Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos CAF, que deja sin efecto Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos CAF, adoptado en Sesión N°12/2015 y establece nuevas regulaciones para el instrumento "Programa de Desarrollo de Proveedores PDP"; deja sin efecto resolución que indica y aprueba nuevo Reglamento del programa "Programa de Desarrollo de Proveedores PDP", reemplazando el primer y segundo párrafo de su numeral 5.- COFINANCIAMIENTO, por el texto siguiente:

"Los porcentajes y montos máximos de cofinanciamiento por cada Etapa, son los siguientes:

- El cofinanciamiento total de CORFO para la Etapa de Diagnóstico no podrá exceder el 50% de costo total del proyecto, con un tope de \$10.000.000.- (diez millones de pesos).
- El cofinanciamiento anual de CORFO para la Etapa de Desarrollo no podrá exceder el 40% del costo total del proyecto, con un tope de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos). Para aquellos proyectos que incorporen componentes de sustentabilidad, en los términos establecidos en el "Cuestionario de Evaluación de Sustentabilidad", contenido en el "Formulario de Postulación", el cofinanciamiento anual de Corfo para la Etapa de Desarrollo no podrá exceder el 50% del costo total del proyecto, con un tope de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos)."

Anótese y publíquese.

MARCEL A GUERRA HERRERA

Gerente de Desarrollo Competitivo (S)